



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.

Proceso	Verbal Sustracción de bienes sucesorales
Demandantes	Edwin Vélez Toro. CC. 71.718.619 Sebastián Vélez García. CC. 1.017.186.890
Demandada	María del Carmen Valdés Rivas, CC. 32.349.054
Radicado	05001 31 10 014 2021 00145 00
Decisión	Decreta inscripción de demanda y ordena oficiar

Dado que con antelación a la exigencia del pasado treinta y uno de agosto, se allegó póliza para garantizar los perjuicios que las medidas cautelares pudieran ocasionar; ahora, conforme a lo previsto en el artículo 590 del Código General del Proceso y atendiendo la solicitud que se hizo desde el libelo introductorio; se decreta la inscripción de la demanda en relación con el porcentaje que corresponde a la demandada respecto al siguiente bien y cuya titularidad se acreditó:

El 25% sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula No. 001-171325 de la oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad, zona sur.

De otra parte, se encuentra viable disponer que por parte del despacho se oficie ante el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas de la ciudad, a fin de constatar la información descrita en el memorial que antecede y para los fines allí previstos.

Por secretaría, líbresense las comunicaciones a que haya lugar.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:



Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a9040901b07326cea23335e92606c0d9439fedc616f0554ce968e175
b540ff82

Documento generado en 28/10/2021 03:57:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>